

Con objeto de librar ael fondo publico de atrasos, y con el de aumentar la dotacion del N.º de Grammatica y Retorica, expidio el Consejo la Orden de 23 de Julio de 1803, que comunicue a V.º en 5 de Agosto siguiente, y quando hera de esperarse su pronto cumplimiento, se advierte que no lo han verificado hasta el dia de la corriente mes, en que lo han hecho proponiendo como unico arbitrio el que los Niños pudientes paguen 20 r. mas cada uno mensualm.º, y siendo estos en numero de 15, como V.ºs. expresan, corresponden ael año 1804. y q. se aumenten

PARAN DE MIL

1.º de 1000<sup>tos</sup> quatro los diputadas, y Pensioneros de Yntendente de 190<sup>tos</sup> cinco, y tres de 190<sup>tos</sup> 190. g. a petese el Consejo al fondo publico de Grammatica, y rebax los 20 r. q. esta aumentaa la cuota pendiente, y el otro de las reses de abatto manifesta no se exponga a S.º. lo q. el arbitrio propuesto para contribucion a los

requeridos, o Mandatos de las Aguas, y en vista de todo digeron: se haga presente a S.º. los particulares sig.

1.º. Fue la cuota con que contribuen los Niños pudientes aumentada a los seis r. como la Junta propone es tan maxima q. no puede influir en el amaso, y perjuicio de la instruccion public.º especialm.º recaiendo en solos los pudientes, y siendo esto correspondiente alas mismas intenciones. El Consejo, pues queriendo q. dicha cuota lleve la cantidad de nuevec.º setenta r. si entonce por haver mas Niños pudientes se le reguló a quatro r.º

